

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

MUNICIPIO DE SABANETA

LICITACIÓN PÚBLICA No SAB-05-009-2023

OBJETO DEL PROCESO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE INTERCAMBIOS CULTURALES FACILITANDO EL ACCESO A LA OFERTA FORMATIVA INTERNACIONAL DE LOS ESTUDIANTES DESTACADOS Y VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE SABANETA.

PRESUPUESTO OFICIAL

OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$860.300.000) IVA INCLUIDO.

PLAZO DE EJECUCION

El Plazo de Ejecución del presente Contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2023.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, ARTICULO 1 DE LA LEY 850 DE 2003, 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.5, NUMERAL 5, EL MUNICIPIO DE SABANETA, CONVOCA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS, A PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, Y ASÍ ACATAR ESTRICTAMENTE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, ECONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DE LOS POSTULADOS QUE RIGEN LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, QUE CONLLEVEN AL ÉXITO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL.

RECOMENDACIONES

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

El municipio de sabaneta se encuentra interesado en recibir propuestas para seleccionar al contratista en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE INTERCAMBIOS CULTURALES FACILITANDO EL ACCESO A LA OFERTA FORMATIVA INTERNACIONAL DE LOS ESTUDIANTES DESTACADOS Y VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE SABANETA.**

Por lo anterior se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren incursos dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado (ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos y formatos contenidos en este pliego.
7. Elaborar y presentar su propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
8. Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

EL MUNICIPIO SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Ver estudios previos

1.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL OBJETO

Ver anexos estudios previos

1.3. REGIMEN LEGAL

Tanto el proceso de Licitación Pública como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego de condiciones.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, que EL MUNICIPIO considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Teniendo en cuenta el objeto complejo de la contratación y la cuantía de la misma, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de licitación pública.

1.4. MODALIDAD DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad del proceso de contratación es la licitación Pública, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 89 de la ley 1474 de 2011 y en el numeral 1 el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad se acoge en atención a que el servicio requerido es integral, en el que confluyen varias actividades a desarrollar que deben cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones contenidas en el estudio previo técnico, y por tanto se considera un objeto complejo, dentro del cual para efecto de la escogencia de la oferta más favorable, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, se ha planteado en los estudios previos financiero, económico y técnico la ponderación de elementos de calidad y precio.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

1.5. IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano.

1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO DE SABANETA para que, durante todo el proceso precontractual, contractual y postcontractual se cumplan los principios de transparencia y objetividad, en consecuencia, asume las responsabilidades que se deriven de sus actuaciones en contra de estos principios.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7– 27, Bogotá, D.C.

1.7. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, en el proceso licitatorio pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social o actividad comercial les permita cumplir con el objeto de la presente licitación y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

1.8. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

1.8.1. Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

1.8.2. La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El desarrollo del presente proceso de Licitación es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.8.3. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

- 1.8.4. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del Municipio de Sabaneta. Así mismo, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1296 de 2009, que señala:

“ARTICULO 1°. *El inciso tercero del artículo 1° de la Ley 1148 de 2007, modificadorio del artículo 49 de la Ley 617 de 2000, quedará así:”*

“Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, concejales municipales y distritales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad; segundo de afinidad, o primero civil no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente.”

- 1.8.5. No incurrir en la conducta descrita en el Artículo 16 de la Ley 1474 de 2011 sobre “CORRUPCIÓN PRIVADA”.

1.9. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

EL MUNICIPIO DE SABANETA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

1.10. PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

EL MUNICIPIO DE SABANETA publicará todos los documentos y actos en la página web www.contratos.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

Nota: La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para **EL MUNICIPIO DE SABANETA** de dar apertura al proceso de selección.

1.11. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo de la licitación, se realizará la Audiencia de asignación de riesgos que trata el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, el numeral 4

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

del artículo 30 de la ley 80 de 1993, el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015 con el fin de establecer la asignación de riesgos definitiva. En la misma audiencia tal como se indica en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.1.2 si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y el alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

De dicha diligencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las observaciones presentadas por los posibles interesados, así como también lo verificado frente a la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsto.

Con el ánimo de facilitar el desarrollo de la audiencia, se recomienda a los oferentes interesados que con antelación a la audiencia manifiesten por escrito sus inquietudes. Las que surjan en el desarrollo de dicha diligencia deberán presentarse igual por escrito.

Se informa que de acuerdo con la dificultad de las preguntas formuladas y la complejidad de los análisis que deban efectuarse para dar respuesta a las mismas, el Municipio, se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente por escrito.

Como resultado de lo debatido en la Audiencia y cuando resulte conveniente, se expedirán las modificaciones pertinentes y se podrá prorrogar el plazo de cierre de la licitación de conformidad con lo señalado en el inciso 2º del numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la ley 1474 de 2011.

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de adendas, y la publicación de las mismas solo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

1.11. RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en la ley 1150 de 2007, artículo 4, la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el Contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividades ordinarias que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la Sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

No obstante lo contenido en la tabla de riesgos, en la audiencia de asignación y distribución de riesgos o hasta la fecha límite prevista en el cronograma para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas en dicha audiencia.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la ley 80 de 1993.

CAPITULO II ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Establecido en la plataforma del SECOP II.

2.2. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL AVISO DE CONVOCATORIA, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y OBSERVACIONES

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria pública y los estudios previos podrán ser consultados a través de SECOP II igual forma a partir de dicha fecha y durante el termino de diez (10) días hábiles de acuerdo con el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.4, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren pertinentes al contenido del proyecto de pliego, exclusivamente a través del expediente del proceso en SECOP II.

2.3. CONVOCATORIA A LICITACIÓN

De conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 3, modificado por el decreto 019 de 2012 artículo 224, en la fecha establecida en el cronograma se publicará un aviso que contiene información sobre el objeto y características esenciales de la licitación.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

2.4. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones se realizarán entre las fechas establecidas para la publicación del proyecto de pliego de condiciones para el presente proceso de selección, es decir, dentro de los diez días hábiles anteriores a la publicación de la resolución que da apertura al proceso de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015.

Las consultas que se lleven a cabo acerca de este pliego de condiciones, se deberán formular por escrito al correo electrónico habilitado para el efecto.

El proponente deberá examinar cuidadosamente el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección y todos los documentos que hacen parte del mismo e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar en alguna forma los términos del mismo. En caso de contradicción entre el Pliego y la Oferta, primará lo establecido en el Pliego.

No son admisibles las consultas telefónicas ni las visitas personales. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la hora y fecha señaladas ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal o en un medio diferente a la plataforma SECOP II.

La modificación del pliego de condiciones y los plazos y términos del proceso de selección establecidos en el cronograma incluido en el acto de apertura del proceso, se realizará a través de adendas.

La Entidad aceptará o rechazará las observaciones de manera motivada, para lo cual agrupará aquellas de naturaleza común.

EL MUNICIPIO, expedirá ADENDAS en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego de condiciones y/o prorrogar y/o modificar cualquiera de los plazos del presente proceso de selección. En el caso en que se requiera de la expedición de Adendas se seguirá lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015.

2.4. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ASIGNACION Y DISTRIBUCION DE RIESGOS

De conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993, artículo 30, modificado por el artículo 220 del decreto 19 de 2012, con el ánimo de facilitar el desarrollo de este proceso licitatorio y de garantizar la consecución de los resultados esperados, El Municipio, de oficio o a petición de cualquiera de los interesados en el proceso, celebrará la audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y revisar la asignación de riesgos, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

La audiencia de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible se considera obligatoria en los términos del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015 y se llevará a cabo en el lugar y

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

fecha descrita en el cronograma contenido en el pliego de condiciones definitivo y en la Resolución que da apertura al proceso, y se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1- Se procederá, en primer término, a la inscripción de los asistentes a la audiencia y a la entrega de los formatos diseñados por EL MUNICIPIO para la formulación de las inquietudes que se tengan en relación con el contenido y alcance del pliego definitivo y revisar la asignación de riesgos, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.
- 2- Los participantes expondrán todas las inquietudes y preguntas que se tengan sobre el contenido y alcance del pliego de condiciones y revisarán la asignación de riesgos, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva, teniendo en cuenta el orden de inscripción de los asistentes.
- 3- La Entidad se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente por escrito.
- 4- Entrega de los formatos por parte de los asistentes.
- 5- Control de asistencia de los participantes.
- 6- Cierre de la Audiencia.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando se estime conveniente, el Municipio efectuará las modificaciones pertinentes a dichos documentos, y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación.

2.5. PRORROGA DE LA FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS

EL MUNICIPIO DE SABANETA, expedirá ADENDAS en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego de condiciones y/o prorrogar y/o modificar cualquiera de los plazos del presente proceso de selección. En el caso en que se requiera de la expedición de Adendas se seguirá lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

2.6. DILIGENCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán exclusivamente a través de SECOP II.

La carta de presentación de la propuesta se deberá diligenciar de conformidad con el anexo N° 01 adjunto al presente pliego de condiciones.

Los interesados en participar podrán presentar su oferta en el lugar y hasta la fecha y hora determinada en el cronograma de la Licitación Pública, incluido en el acto administrativo de apertura del presente proceso. La propuesta que se haga llegar en sitio y/u hora diferente a los establecidos, no se entenderá presentada por la entidad para el presente proceso y no será evaluada, salvo en el evento en que se active el protocolo de indisponibilidad

Nota 1: La entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual. Para tal efecto, las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben entregarse en sobres cerrados a la entidad y sólo hasta

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

cuando se venza el término para su entrega se pueden abrir en acto público, de lo cual se dejará constancia en el acta de cierre para examinar de manera general su contenido.

La entidad dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, así como, si alguna de ellas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre. En este último evento, la entidad deberá declarar desierto el proceso contractual.

Nota 2: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 “De las personas inhabilitadas por razón de la presentación de otras ofertas” del Decreto 1082 de 2015, para efectos de establecer cuando el oferente es inhábil en virtud de los ordinales g) y h) del numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, porque con anterioridad se presentó formalmente otra propuesta por las personas a que hacen referencia dichos ordinales, se dejará constancia escrita de la fecha y hora exactas de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de este ha efectuado materialmente el acto de presentación.

Nota 3: Los proponentes deberán entregar sus propuestas selladas en el archivo municipal o en el lugar indicado en el cronograma del proceso, entregando dos copias (original y copia).

2.7. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre del proceso y apertura de propuestas y deseen retirarlas, podrán hacerlo con anterioridad al acto de apertura de propuestas, siempre y cuando la notificación por escrito del retiro haya sido recibida por la Entidad, con antelación a dicha fecha y hora de cierre del proceso y apertura de propuestas.

Ninguna propuesta se podrá modificar después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso y apertura de propuestas.

2.8. DILIGENCIA DE CIERRE DE LA LICITACIÓN

La diligencia de cierre de la licitación Pública N° LIC-06-2020, se hará a través de SECOP II el día y hora señalados en el cronograma, cuando se abrirán las propuestas por el (los) funcionario (s) que designe (n) la Administración Municipal, quien o quienes publicarán el listado de oferentes participantes y las ofertas respectivas.

2.9. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE LAS OFERTAS

EL MUNICIPIO, realizará la verificación de los requisitos habilitantes: Capacidad jurídica, Condiciones de experiencia, capacidad financiera, capacidad de organización, documento jurídico, en la fecha prevista en el cronograma de la presente selección.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación de las mismas, establecidas en el presente pliego de condiciones no será subsanable.

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUBSANAR LA OMISIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTAR LA OFERTA Y AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

2.10. PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACIÓN

La Entidad cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1 con la publicación del informe de evaluación que lleve a cabo en el expediente del proceso en SECOP II, para que dentro de ese término los oferentes presentes las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes **NO PODRAN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.**

PLAZO MAXIMO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES, SO PENA DE RECHAZO DEFINITIVO DE LAS PROPUESTAS EL DETERMINADO POR LA LEY 1882 DE 2018.

Los proponentes que según los informes de verificación y evaluación no resultaren habilitados, cuentan hasta el término de observaciones al informe de evaluación para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas. El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud de la ley 1150 de 2007, artículo 5 no puedan subsanarse.

2.11. ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN

EL MUNICIPIO previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, dispone hasta el día y la hora señalada en el cronograma para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades, trámite que se surtirá en audiencia pública. Este plazo podrá ser ampliado en los términos señalados en la ley 80 de 1993, artículo 30, ordinal 9º.

La adjudicación de la presente licitación se hará en forma total.

Con fundamento en lo consagrado en la ley 1150 de 2007, artículo 9º en concordancia con lo previsto en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.1.2, la adjudicación de la presente licitación se realizará en audiencia pública diligencia que se llevará a cabo en la fecha y hora señalada en el cronograma.

El procedimiento a realizar durante la audiencia de adjudicación es el siguiente:

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

- 1- Inscripción de los participantes a la audiencia.
- 2- Apertura de la audiencia por parte del funcionario encargado, en la fecha y hora señalada, quien además actuará como conductor de la misma y tendrá la facultad de ilustrar a los asistentes sobre los aspectos que considere pertinentes.
- 3- Lectura de las observaciones presentadas por los oferentes a los informes de verificación y evaluación de las propuestas.
- 4- Lectura de la respuesta dada por el comité asesor y evaluador de las observaciones presentadas por los oferentes.
- 5- Pronunciamiento inicial de los oferentes sobre las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.
En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la Entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el termino razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
- 6- Concesión del uso de la palabra por única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes. Toda intervención deberá ser hecha por la persona o personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a un tiempo máximo de cinco minutos.
- 7- Deliberación por parte de los miembros del comité.
- 8- Adopción de la decisión definitiva de adjudicación o declaratoria de desierta de la licitación.
- 9- Cierre de la adjudicación.

Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su curso normal.

De todo lo ocurrido durante la Audiencia de Adjudicación del proceso se dejará constancia en un acta que se publicará en el Portal Único de Contratación.

La Entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, con la publicación que lleve a cabo en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

2.12. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 77, párrafo 1º en concordancia con la ley 1150 de 2007, artículo 9º, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si entro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

2.13. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN

Dentro del mismo término de adjudicación, EL MUNICIPIO, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la licitación, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 9º, inciso 3º, en concordancia con el artículo 25, numeral 18 de la misma norma y lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 5º.

CAPITULO TERCERO REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Son requisitos habilitantes para participar y verificar; la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar de forma integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o Entidades respectivas de donde provenga la información.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

3.1. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso.

Este requisito se entenderá cumplido con la suscripción de la carta de presentación de la oferta (anexo No. 1). La propuesta deberá entregarse y radicarse en el lugar y plazo señalados en el cronograma.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar todos los actos que se relacionen con la misma y suscribir el contrato. Si los estatutos de la sociedad contemplan limitaciones para que el representante legal obligue a la sociedad, deberá acreditarse que se encuentra habilitado para suscribir la propuesta por el monto señalado y, en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

No deben estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformada de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio, o quien haga sus veces y su objeto social comprender el objeto de la presente convocatoria pública.

Garantizar la seriedad del ofrecimiento, a través de los mecanismos de cobertura del riesgo indicado en el presente pliego de condiciones.

No ser responsable fiscal ni encontrarse inhabilitado para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Además, la persona jurídica o el establecimiento de comercio debe estar constituido antes de la apertura de este proceso de selección y la duración de la misma deberá ser igual o superior al plazo del contrato y un año más, de acuerdo con el artículo 6° de la ley 80 de 1993, término que se contará a partir de la fecha programada en el cronograma para suscribir el contrato.

La falta de la carta de presentación de la propuesta, o la presentación de la carta sin firma, o firmada por persona distinta a su representante legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, o del representante designado en el caso de los consorcios o uniones temporales, deberá ser subsanada por el proponente para no incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

3.1.1. Carta presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el anexo No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y deberá ser firmada por el proponente, representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los pliegos de condiciones y sus adendas, si las hubiere.

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo, so pena de rechazo.

3.1.2. Consorcios o uniones temporales

Si la propuesta es presentada por un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal y sociedad

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

futura, además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se debe:

- a- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
- b- Designar la persona, que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal.
- c- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades claras y definidas.
- d- En el caso de la UNION TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- e- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- f- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va a realizar un consorcio o una Unión Temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el decreto 2645 de 2011.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- g- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

3.1.3. Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil según sea el caso

Expedido por la autoridad competente con fecha no mayor a un mes, anterior a la fecha de cierre de esta modalidad. En caso de prórroga del proceso, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el Representante Legal del oferente se encuentre limitado en sus facultades para comprometer al oferente y contratar, deberá acreditar que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato mediante documento expedido por el órgano competente. Debe tener

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

capacidad legal para contratar conforme a lo previsto en el artículo 6° del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto social se encuentra acorde con el objeto de la presente modalidad; la duración de las personas jurídicas no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

3.1.4. Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Los proponentes deben allegar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio expedido de conformidad con la clasificación UNSPSC, artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, se realizará la verificación en el RUP de la Clasificación (UNSPSC) así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	TIPO DE BIEN O SERVICIO
86	14	15	SERVICIOS DE GUIA EDUCATIVA
93	14	15	SERVICIOS SOCIALES
90	12	15	AGENTES DE VIAJES
86	11	18	INTERCAMBIOS ESTUDIANTILES
60	10	12	INCENTIVOS EDUCATIVOS
86	10	17	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO CIENTIFICA
93	14	17	CULTURA

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura).

3.1.5. Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente debe constituir una póliza de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia o una garantía bancaria a favor del MUNICIPIO DE SABANETA, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial asignado, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas y sus prórrogas, si las hubiere.

La póliza a suscribir deberá ser de aquellas existentes a favor de entidades estatales.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

Nota: El objeto de la garantía deberá indicar el objeto e identificación del proceso en mención.

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015, expresa: “*Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta.* La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la garantía no se encuentre constituida en la forma señalada estos pliegos, LA ENTIDAD evaluará la propuesta como **NO HABILITADA** jurídicamente.

3.1.6. Certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales

El proponente debe acreditar, con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando de conformidad con la ley 1607 de 2012 corresponda. Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el decreto 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la Información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

3.1.7. Copia del certificado de la procuraduría general de la nación relacionado con antecedentes disciplinarios

El proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; con una vigencia inferior a un mes de expedición. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y del representante legal. En el caso de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o el consorcio, según corresponda.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

3.1.8. Copia del certificado de la contraloría general de la republica relacionada con antecedentes fiscales

El proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; con una vigencia inferior a un mes de expedición. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y del representante legal. En el caso de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o el consorcio, según corresponda.

3.1.9. Certificación para acreditar la condición de discapacidad y de Mipyme

Con el fin de dirimir un empate, el oferente debe acreditar con la oferta la condición de Mipyme mediante la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale la clase de Mipyme que se trata (micro, pequeña o mediana empresa).

En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10 % de sus empleados se encuentren en estado de discapacidad bajo las condiciones enunciadas en la ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el Certificado expedido por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona, y las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

En el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes que tenga esta condición deberá acreditarla.

3.1.10. Registro único tributario de la DIAN – RUT.

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

3.1.11. Formato único hoja de vida persona natural y/o jurídica. (En caso de suscribir contrato de prestación de servicios)

El proponente deberá allegar con la propuesta el formato debidamente diligenciado de persona natural leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998 y/o formato de persona jurídica leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, resolución 580 de 19 de agosto de 1999, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa, en caso de ser persona.

3.1.12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural o del representante legal si es persona jurídica.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

3.1.13. Certificación de que el proponente no se encuentra en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el MUNICIPIO DE SABANETA.

REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS

Quando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, El Municipio, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes de la siguiente forma:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual las ENTIDADES Estatales deben verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

De acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, las Sucursales de sociedad extranjera sin domicilio o sucursal en el país deben presentar para registro la información contable o financiera de su casa matriz.

- **Capacidad jurídica.**

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del código de comercio, que indica:

“ARTICULO 472. La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:

- 1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;*
- 2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;*
- 3) El lugar escogido como domicilio;*
- 4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;*
- 5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y*
- 6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia.*

- **Experiencia acreditada específica.**

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia.

- **Capacidad organizacional**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde son emitidos.

- **Capacidad financiera**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde son emitidos.

- **Consularización**

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, *“Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”*.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado Código de Comercio que *“Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C artículo 65)”*.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

- **Apostille**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobados por la ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de la Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

F-JC-17 Versión: 07

Fecha: 15/10/2019

a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por el traductor o interprete no oficial, pero cumpliendo el trámite de apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países **NO** signatarios de la Convención de la Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del código de procedimiento civil.

Requisito	Descripción	Observaciones
Jurídico	1. Carta de presentación de la Propuesta	Deberá estar firmada en original por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Anexo N° 1, el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.
	2. Copia de la Cédula de Ciudadanía	De la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica
	3. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades	Diligenciar el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo.
	4. Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal	Con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	5. Certificado de Existencia y	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

F-JC-17 Versión: 07

Fecha: 15/10/2019

	Representación Legal / Registro mercantil.	cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
	6. Objeto Social.	El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto contractual.
	7. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios	Quando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Licitación Pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado. La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la Licitación Pública, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta. La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.
	8. Vigencia (Duración de la Persona Jurídica).	Las personas jurídicas, para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y hasta su liquidación.
	9. Garantía de Seriedad del ofrecimiento (cuando aplique)	En documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos: Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

F-JC-17 Versión: 07

Fecha: 15/10/2019

		Asegurado y beneficiario: La Entidad Estatal. Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta (Véase información general).
10. Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados.		Para personas jurídicas: <ul style="list-style-type: none">• Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.• Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. Para personas naturales: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002
11. Certificado de Antecedentes disciplinarios		
12. Certificado de responsabilidad fiscal		
13. Verificación de Antecedentes Judiciales.		
14. Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas.		
15. Registro Único		



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

F-JC-17 Versión: 07

Fecha: 15/10/2019

	Tributario (RUT)	
	16. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	Este tipo de sociedades deberá aportar copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (Gobernación o Alcaldía) con la nota de vigencia y certificación de que no tener sanciones vigentes
Técnico	Equipo Mínimo de Trabajo.	1 Licenciado (a) en Educación Especial con Maestría en Educación 1 Psicólogo (a) con Maestría en Neuropsicología (ver requerimiento)
Experiencia	Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar 3 (tres) contratos ejecutados relacionado con el objeto de la presente selección (operación logística y/o fortalecimiento o acompañamiento de la capacidad y habilidades de los jóvenes), debe estar reportado en el Registro Único de Proponentes y clasificado en por lo menos tres (3) de los códigos solicitados en el presente proceso.	El proponente deberá aportar certificado de ejecución de los contratos con los cuales acreditará la experiencia. Dichos certificados deberán contener mínimo la siguiente información: 1. Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada. 2. Nombre o razón social del contratante. 3. Nombre o razón social del Proponente. 4. Objeto 5. Número del contrato. 6. Fecha de iniciación del contrato. 7. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso 8. Nombre y firma de quien expide la certificación. 9. Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones). 10. Calificación de la calidad y cumplimiento del contrato. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

1.1. EXPERIENCIA

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

3.2. DOCUMENTOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

De conformidad con el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022 la evaluación del cumplimiento de la capacidad financiera, se realizará con la información financiera contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP- (en firme), teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente los últimos tres (3) años fiscales anteriores o los estados financieros auditados a la fecha de corte que presente la información financiera, suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal, que deben tener el estado de resultados y el balance general con corte al 31 de diciembre de los últimos tres años. Si el interesado tiene menos de dos (2) años de constituido, los estados financieros deben cubrir el término desde la fecha de su constitución hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior a la presentación de los mismos. En caso de persona plural bien sea consorcio o unión temporal deberán presentar dicha información todos los integrantes de la persona plural de manera independiente.

En el caso de consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; el Municipio verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

Se evaluará CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

- Índice de Liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses
- Capital de trabajo

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de Inscripción RUP en firme y vigente.

Se evaluará CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

- Índice de Liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

REQUISITOS MINIMOS

CONCEPTO	PRESUPUESTO OFICIAL
Liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 3,0
Endeudamiento (pasivo total / activo total)	Menor o igual a 50%
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o igual a 2 o indeterminado

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitadas respecto el indicador de Cobertura de Intereses.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales se calculará así:

Para calcular los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de Interés, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio se ponderarán de acuerdo al porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, acorde al manual de Colombia Compra Eficiente según la ponderación de los componentes de los indicadores.

Más explícitamente los indicadores descritos anteriormente se calcularán así:

$$\text{indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La capacidad de organización se evaluará con base en la información financiera que obra en el certificado de Inscripción RUP en firme y vigente respecto de los siguientes indicadores financieros:

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

Teniendo en cuenta que el MUNICIPIO debe asegurar que los proponentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.

(a) Rentabilidad del activo

El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir utilidad operacional por el activo total.

La utilidad operacional sobre los activos indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

EL MUNICIPIO considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

(b) Rentabilidad del patrimonio

El rendimiento del patrimonio se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total.

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

EL MUNICIPIO considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
Rentabilidad del activo (utilidad operacional/activo)	0,05
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	0,13

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES Y EMPRESAS DE MUJERES

En aplicación de Criterios diferenciales para Mipyme y, emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas establecidas por la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 que adiciona el Decreto 1082 de 2015, las Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres podrán acreditar los indicadores financieros así:

REQUISITOS MINIMOS

CONCEPTO	PRESUPUESTO OFICIAL
Liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 2,0
Endeudamiento (pasivo total / activo total)	Menor o igual a 60%
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o igual a 1 o indeterminado

CAPITULO IV

PARAMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACION DE LOS MISMOS, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

4.1. PARAMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 15, la ley 1150 de 2007, artículo 5 ley 1474 de 2011 artículo 88 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, EL MUNICIPIO dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará a los proponentes que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR, MODIFICAR o MEJORAR sus propuestas.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

4.2. ASPECTOS EVALUABLES

El Municipio en aras de establecer criterios objetivos que permitan a la Administración conseguir la satisfacción oportuna de sus necesidades, mediante la selección de la oferta más favorable a la misma por criterios de calidad y precio, y en desarrollo de los lineamientos establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2, para la selección de la mejor oferta establecerá los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo – beneficio para la entidad soportados en los puntajes y fórmulas que se reseñan a continuación, los cuales permitirán la escogencia objetiva de la mejor oferta para la Alcaldía.

Dentro de los criterios de calificación de las propuestas se debe otorgar un puntaje a los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

CRITERIOS PARA EVALUAR LAS OFERTAS Y ASIGNAR PUNTAJE

El Municipio en aras de establecer criterios objetivos que permitan a la Administración conseguir la satisfacción oportuna de sus necesidades, mediante la selección de la oferta más favorable a la misma por criterios de calidad y precio, y en desarrollo de los lineamientos establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2, para la selección de la mejor oferta establecerá los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo – beneficio para la entidad soportados en los puntajes y fórmulas que se reseñan a continuación, los cuales permitirán la escogencia objetiva de la mejor oferta para la Alcaldía.

Para el presente proceso de selección se tendrán en cuenta los siguientes factores de selección:

La Entidad Contratante debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI con las excepciones dispuestas en el presente pliego de condiciones.

El municipio de Sabaneta evaluará las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. Para el efecto, evaluará las Ofertas ponderando el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla y teniendo en cuenta el incentivo a la industria nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003.

El municipio de Sabaneta evaluará las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. Para el efecto, evaluará las Ofertas ponderando el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla y teniendo en cuenta el incentivo a la industria nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003.

1.	PRECIO	500
2.	CALIDAD	395
	IDONEIDAD DEL PERSONAL	100
	COMPROMISO DE ALIANZA ESTRATÉGICA	100

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

	PROPUESTA METODOLÓGICA	195
3.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
5.	EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES	5
6.	DISCAPACIDAD	10
	TOTAL PUNTAJE	1.010

4.1 PRECIO.

La Entidad Contratante a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo quinientos (500) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica.

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos últimos decimales de la TRM que rija el día hábil de cierre. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 8 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

(i) Media aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas Evaluables y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

= media aritmética

xi = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas Evaluables



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

F-JC-17 Versión: 07

Fecha: 15/10/2019

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Media aritmética.

Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta Evaluable más alta y el promedio aritmético de las Ofertas Evaluables y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la Oferta Evaluable más alta

= Promedio aritmético de las Ofertas Evaluables

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde,

= Media aritmética alta

= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

F-JC-17 Versión: 07

Fecha: 15/10/2019

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas Evaluables y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas Evaluables y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas Evaluables se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Donde,

- = Media geométrica con presupuesto oficial.
- = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
- = Número de Ofertas Evaluables.
- = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
- = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Donde,

- = Media geométrica con presupuesto oficial.
- = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

4.2 CALIDAD-395 PUNTOS

4.2.1 IDONEIDAD DEL PERSONAL-100 PUNTOS

El proponente que acredite formación académica profesional adicional del equipo profesional mínimo habilitante, para el desarrollo misional del presente contrato obtendrá el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
OPCIÓN 1	100 PUNTOS
Licenciado (a) en educación especial. Acreditar Maestría en Educación Psicólogo (a) Acreditar Maestría en Neuropsicología	

NOTA: Deberá acreditar para cada uno de los profesionales:

1. Copia del título profesional (Maestría en Educación y Maestría en Neuropsicología)

4.2.2 COMPROMISO DE ALIANZA ESTRATÉGICA-100 PUNTOS

El oferente que acredite una alianza estratégica con la entidad de educación encargada de liderar los procesos en sitio en el destino de los estudiantes

4.2.3 PROPUESTA METODOLÓGICA-195 PUNTOS

El oferente que presente propuesta metodológica del cronograma de las actividades que van a desarrollar durante el mes de estadía en el intercambio, se le otorgara 195 donde se garantice las siguientes actividades:

1. 40 clases semanales, en inglés, durante 1 mes.
2. Salidas recreativas, durante el intercambio.
3. Actividades deportivas durante el intercambio
4. Excursiones a lugares representativos, durante el intercambio.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 100 PUNTOS

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

Conforme con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la Contratación Pública", una vez realizada la calificación al puntaje económico y técnico a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, así:

1. Se asignarán **CIEN (100) PUNTOS**, cuando los proponentes oferten Servicios Nacionales.
2. Se asignarán **CINCUENTA (50) PUNTOS**, cuando los proponentes oferten Servicios Extranjeros con incorporación de Componente Colombiano de Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos.

NOTA: En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores tendrá una calificación de cero (0) puntos

Servicios Nacionales

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculan el porcentaje mínimo de personal colombiano al equipo mínimo de trabajo requerido.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en el estudio del sector se determinó que de acuerdo al objeto de la presente contratación, el cual comprende la prestación de servicios por parte de una empresa que realice actividades como operador educativo, se considera que de acuerdo al análisis realizado, la Entidad **NO** contratará la adquisición de un bien, por su parte, la contratación consistirá en la prestación de un servicio que exige al futuro contratista la vinculación de personal idóneo y con capacidad técnica para atender las actividades y obligaciones requeridas, por consiguiente, el presente proceso de selección deberá propender por calificar los servicios nacionales de acuerdo a la cantidad de personal local vinculado para prestar los servicios que la Entidad requiere.

Por lo anterior y toda vez que el presente proceso de selección y el contrato a adjudicarse corresponde a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN INTEGRAL DE ENTRENAMIENTO Y PREPARACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS SABER 11 POR COMPETENCIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SABANETA. la asignación de los **CIEN (100) PUNTOS** se realizará a los proponentes que, **mediante el formato correspondiente del Pliego de Condiciones, se comprometan a vincular mínimo el 60% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para el cumplimiento del contrato.**

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

Para el cumplimiento de esta obligación, **deberá verificarse la nacionalidad del personal, por lo que durante la ejecución del contrato**, deberá presentarse alguno de los documentos para acreditar el origen nacional de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal **no inferior al 60%**

Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

NOTA 1: Para el caso de proponentes plurales se asignará el máximo puntaje cuando sean integrados por: I. Proponentes colombianos (persona natural colombiana o por un residente en Colombia o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana); II. Proponentes colombianos y proponentes extranjeros con trato nacional.

NOTA 2: Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

NOTA 3 IMPORTANTE: Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato correspondiente, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del Proponente.
- **Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. **No obstante, NO PODRÁ SUBSANAR esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional**

Otorgamiento de Trato Nacional a Proponentes Extranjeros:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en los eventos que el Proponente sea Extranjero y pretenda que se le otorgue Trato Nacional y se asigne el **máximo de cien (100) puntos**, se aplicarán las siguientes reglas:

Incorporación de Servicios Nacionales

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

En caso de Proponentes Singulares sin derecho a trato nacional o Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios o bienes extranjeros con componente nacional, para el otorgamiento de los **CINCUENTA (50) PUNTOS**, podrán manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, incorporarán a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo de personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que en razón de estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

4.4 EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES-5 PUNTOS

Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

4.5 PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD (INCENTIVO DECRETO 392 DE 2018)- 10 PUNTOS

Dando aplicación al decreto 392 de 2018 en su artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se procede a otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de conformidad al número total de trabajadores de la planta de personal del proponente que establece el decreto 392 de 2018.

Para efectos de lo señalado, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

Si no se aporta con la propuesta la acreditación de trabajadores con discapacidad de acuerdo a la ley, se otorga cero (0) puntos en este criterio de puntuación de acuerdo a la ley

4.4. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando incumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
2. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane en debida forma, los aspectos que pueden subsanarse.
3. Cuando no se presente la propuesta económica, o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas
4. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
5. Cuando los proponentes no presenten la garantía de seriedad del ofrecimiento de forma simultánea con la oferta.
6. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o Uniones Temporales.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
8. Cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación
9. Cuando el valor de la propuesta supere el monto del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.
10. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte de la Entidad, a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la ENTIDAD no permita su cumplimiento, caso en el cual se rechaza la oferta las pólizas para los cuales se aplica el condicionamiento, requisito y/o garantía.
11. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.4

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

12. En los demás casos que expresamente el pliego así lo indique.

CAPITULO V CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El Proponente favorecido deberá suscribir el contrato dentro término fijado para ello en el cronograma del presente proceso.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 quedará a favor de EL MUNICIPIO, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía y la imposición de inhabilidades a que haya lugar.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, por parte de EL MUNICIPIO, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA.

5.2. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE INTERCAMBIOS CULTURALES DESTINANDO RECURSOS PARA FACILITAR EL ACCESO A LA OFERTA FORMATIVA INTERNACIONAL PARA LOS ESTUDIANTES DESTACADOS Y MÁS VULNERABLES ECONOMICAMENTE DENTRO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SABANETA ACORTANDO LA BRECHA DE DESIGUALDAD EN EL SECTOR EDUCATIVO.

5.3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedará a favor del Municipio de Sabaneta, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para avalar la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

5.4. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2º, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, el Municipio, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

de dicho termino. De igual forma se procederá en el caso señalado en la ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

5.5. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Una vez se haya legalizado el contrato con el adjudicatario, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento a la Entidad, El Municipio devolverá la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados.

5.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El Plazo de Ejecución del presente Contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2023.

5.7. FORMA DE PAGO

El Municipio realizará el Pago mediante Cuotas Mensuales, acorde a las actividades y/o servicios efectivamente prestados previa presentación del Informe de Actividades con los respectivos Soportes y Evidencias, Factura o Documento equivalente, acompañado del Informe de Supervisión elaborado por el Supervisor del Contrato, y acreditando la Afiliación y el Pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales). El Contratista informará al MUNICIPIO una Cuenta Bancaria (Corriente o de Ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los Pagos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE SABANETA. El Municipio de Sabaneta, deducirá de dicho valor los Impuestos de Ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los Recursos del PAC.

5.8. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

El Contratista deberá al momento de la suscripción del contrato, estar al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) y debe continuar a paz y salvo con los mismos; el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas del cinco por ciento (5%) del monto dejado de pagar, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad.

5.9. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

5.10. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita del respectivo Contratante.

5.11. MULTAS.

El contratante podrá imponer al Contratista multas, en los eventos relacionados a continuación:

- Por no iniciar o reiniciar, según el caso, las actividades propias del objeto contractual en la fecha determinada, o por suspensión de las mismas sin causa justificada, o por causas imputables al Contratista. Por cada día de mora se impondrá una multa equivalente al uno por mil (1‰) del valor total del contrato. El monto total de esta multa no será superior al tres por ciento (3%) del valor básico del contrato.
- Por no constituir a tiempo la garantía única en cualquiera de sus riesgos amparados. Se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato.
- Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados. Cuando a ello hubiese lugar se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato en el momento de su aplicación, valor que será descontado del acta de liquidación final.

5.12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas o de declaratoria de caducidad, el Contratista pagará a la Entidad a título de pena, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección, de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios

5.13. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener libre al Municipio de Sabaneta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

5.14. GARANTIAS



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

F-JC-17 Versión: 07

Fecha: 15/10/2019

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Es por este mandato legal que se justifica la exigencia de garantías a los oferentes que participen en el proceso de escogencia del contratista que prestará el servicio requerido. El mismo texto legal expresa la necesidad que el Gobierno Nacional mediante reglamento señale los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que, por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo.

Garantía
Garantía de cumplimiento: Igual al 10% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.
Calidad del servicio: Igual al 10% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Igual al 10% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual: Cobertura: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro. También los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

6.16. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el Contratista y EL MUNICIPIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Sabaneta, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998, que modificó el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo para la

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 136 del C. C. A.

6.17. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

La Administración Municipal de Sabaneta realizará la supervisión y Vigilancia del presente contrato por intermedio de la Secretaria de Educación y Cultura, quien será responsable de velar por el cumplimiento de todas las actividades en aras de proteger los intereses de la Entidad en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales.

ANEXOS

ANEXO No.1

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA LICITACIÓN PÚBLICA No. _____ DE 20__

- Fecha:
- Señores
- Secretaría de Servicios Administrativos
- Municipio de Sabaneta
- Sabaneta

Nosotros los suscritos: _____ de acuerdo con el Pliego de Condiciones, presentamos propuesta o proyecto de negocio jurídico (Artículo 845 CCo) para el objeto de la referencia y en caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaro que ostento capacidad para comprometerme o comprometer la sociedad que represento o la modalidad de asociación:

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que conozco la información general y demás documentos de las bases de contratación del presente proceso y que acepto los requisitos en ellos contenidos, en cuanto al plazo, condiciones y especificaciones técnicas y en general todo lo solicitado en estos pliegos de condiciones.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07 <hr/> Fecha: 15/10/2019
---	--	--

Que el valor de nuestra propuesta es de \$_____.

Que he leído los documentos publicados en el portal de contratación relacionados con el presente proceso y que acepto su contenido. En especial las definidas en el anexo técnico.

Que de llegar a obtener la adjudicación del contrato, existe compromiso de ejecutar el mismo en un plazo de _____, a constituir las pólizas y/o garantías requeridas y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante legal _____

C. C. No. _____ de _____

Matrícula Profesional No. _____ (anexar copia)

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Telefax _____

Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

(Firma de quien(es) avala(n) la propuesta- profesional(es) del objeto de la(s) especialidad(es) solicitadas e Ingeniero industrial o afín)

Si se trata de personas jurídicas, cuyo representante legal no sea profesional, el proponente deberá avalar la propuesta por profesional de cada área de la especialidad.

Si se trata de personas naturales, deberán acreditar ser profesionales en tales especialidades. En el caso de propuestas presentadas por personas naturales, no se aceptará el aval de las propuestas.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

ANEXO Nº 2

MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES LICITACIÓN PÚBLICA No. ___ DE

Ciudad y fecha

- Señores
- Municipio de Sabaneta
- Carrera 45 No.71S-24-
- Sabaneta

Apreciados señores:

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento, que hemos convenido conformar Consorcio () Unión Temporal (), para participar en el proceso de la referencia.

Por lo anterior, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio () Unión Temporal () será igual a la del término de ejecución y liquidación del contrato y un año más.
2. El Consorcio () Unión Temporal () está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN NIT	OBJETOS REALIZAR	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	DE

3. El representante del Consorcio () Unión Temporal () es _____, identificado con la cedula de ciudadanía No. _____, quien está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio () Unión Temporal () es solidaria.

-
- Para constancia se firma en _____ a los _____ días de 20xx.
-

- Atentamente,

- Este documento de ser firmado por el representante legal y las personas designadas para asistir a la audiencia de riesgos y entregado al momento del retiro formal del pliego, como consecuencia de adquirir el título de interesado.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07 <hr/> Fecha: 15/10/2019
---	--	--

ANEXO No.3

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUS ANEXOS

Ciudad y fecha

Señores
 SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA
 Oficina

El suscrito _____ identificado con la C.C. _____ en nombre de _____, de acuerdo con las reglas que se estipulan en el Pliego de condiciones y demás documentos de la contratación _____ de 2020. Cuyo objeto es de " PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN INTEGRAL DE ENTRENAMIENTO Y PREPARACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS SABER 11 POR COMPETENCIAS, ADEMÁS DE REALIZAR LAS OLIMPIADAS DEL CONOCIMIENTO CON LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS DE 3°, 5°, 8° y 10°. DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SABANETA., me permito presentar compromiso de cumplimiento, así:



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

F-JC-17 Versión: 07

Fecha: 15/10/2019

En caso de que me sea adjudicado el proceso de selección, me comprometo cumplir en la totalidad de lo estipulado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Pliego de Condiciones y sus anexos.

Proponente: _____, NIT: _____

Correo electrónico: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Nombre Representante legal del proponente: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Documento de identificación: _____

Firma del representante legal: _____

Firma Aval (en caso de requerido) _____



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

F-JC-17 Versión: 07

Fecha: 15/10/2019

ANEXO No.4

Formato experiencia del proponente

Entidad contratante		
Contrato No. y fecha		
Objeto		
Fecha de inicio	Mes	
	Año	
Fecha de terminación	Mes	
	Año	
Forma de ejecución (1)		
Valor en pesos (2)		
Valor en SMLMV (3)		
Consecutivo del RUP y la clasificación		

1. Indicar si se ejecutó en Consorcio, unión temporal o individual.
2. Valor del contrato correspondiente al % de participación del proponente.
3. Valor en SMMLV a la fecha de terminación.

NOMBRE PROPONENTE _____

FIRMA EN ORIGINAL _____

FECHA _____

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

ANEXO No.5

CERTIFICACIÓN PARAFISCALES
Paz y Salvo de Aportes Parafiscales
 (No necesita autenticación notarial)
LICITACIÓN PÚBLICA No. ___ DE ___

Señores

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes Parafiscales

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de _____, certifica que a _____ se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos profesionales ARP durante los últimos seis meses (Artículo 50 de la ley 789 de 2002)

Cordialmente,

Nombre y Apellidos
 Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No.
 Firma
 Número de identificación:

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

ANEXO N°6

FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En mi calidad de representante legal de _____ (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en consorcio o Unión Temporal oferente) de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Licitación Pública que tiene por objeto - _____, CERTIFICO, que la empresa que represento cumple con la condición que señalo a continuación:

TIPO DE SERVICIOS	COMPONENTE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL	
SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO	

Firma Representante Legal

Nota: Son bienes de origen nacional los definidos en el artículo 10 del decreto 679 de 1994

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

**ANEXO Nº 7
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

LICITACION PUBLICA No. _____ DE 20____

OBJETO:

Lugar y fecha

Señores
MUNICIPIO DE SABANETA

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y Municipio de Sabaneta para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre

Cargo

Documento de identidad

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 15/10/2019

ANEXO 8

PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SABANETA. NIT. 890.980.331-6

CONTRATISTA: nombre de la persona jurídica o natural con la que se va a contratar.

NIT:

OBJETO:

VALOR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$XXXXXXXXXX).

PLAZO: MESES Y/O DÍAS

LUGAR Y FECHA: SABANETA, (FECHA DEL CONTRATO)

Entre los suscritos _____, identificada con la cédula de ciudadanía número __, actuando en nombre y representación del Municipio de Sabaneta en su calidad de alcalde, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Sabaneta según acta de posesión N° XX expedida el XX de XX del XX, facultada para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, Acuerdo N° _____ de ____ de _____ de 201__, obrando con base en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás el demás normas complementarias, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra _____, identificado con el NIT No. _____, cuyo domicilio principal es _____, y que es representada legalmente por _____ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. _____, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, derivado de la Licitación Pública No.LIC-02-2020 y adjudicado mediante la resolución No. ____ de ____ de 2013, el cual se regirá por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública y en especial por las cláusulas que a continuación se expresan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a la, _____, de conformidad con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, y aceptada por el MUNICIPIO, los cuales hacen parte integrante de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de _____ meses y/o días contados a partir de la firma del acta de iniciación de obligaciones por las partes, previa aprobación de las garantías por parte del Municipio. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR.** El valor del presente contrato asciende a la suma de _____ PESOS M.L (\$_____). **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará de acuerdo al valor facturado según las necesidades presentadas por la entidad, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la factura y se deberá anexar una carta de certificación de pago de seguridad social y parafiscales firmado por el Revisor Fiscal anexando la tarjeta profesional, en caso de no tener el Revisor Fiscal deberá ir firmada por el representante legal. **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el CONTRATISTA será responsable de sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar al Municipio de Sabaneta mensualmente y a partir del inicio de la ejecución del objeto contractual, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos. En el evento de no haberse realizado totalmente el pago de los aportes correspondientes, el Municipio deberá dar aviso al Ministerio de Protección Social y la



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

F-JC-17 Versión: 07

Fecha: 15/10/2019

Superintendencia Nacional de Salud para que tomen las medidas correspondientes. EL MUNICIPIO a través del supervisor de este contrato dejará constancia mes a mes del cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista frente a los aportes mencionados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. El funcionario que, sin justa causa, no verifique el cumplimiento de este requisito, incurrirá en causal de mala conducta, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para poder ejercer el derecho de movilidad de administradora de riesgos profesionales o cajas de compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones. **CLAUSULA SEXTA.: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La cuantía y pagos de este contrato se tomarán del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia correspondiente, con cargo al rubro _____, según certificado de disponibilidad presupuestal No. _____ del ____ de ____ de ____ expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, por valor de \$ ____ **CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA.** El contratista constituirá, a favor del Municipio de Sabaneta, como mecanismo de cobertura del riesgo **derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales**, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 734 de 2012, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Fiducia mercantil en garantía, (3) Garantía bancaria a primer requerimiento; (4) Endoso en garantía de títulos valores y (5) Depósito de dinero en garantía, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así: a). Cumplimiento: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más; b). Calidad del servicio. Por una suma equivalente al 20% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y cuatro meses más; c). Calidad de los bienes. Por una suma equivalente al 20% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y cuatro meses más; d). Salarios, prestaciones e indemnizaciones. Por una suma equivalente al (15%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más; e). Responsabilidad Civil Extracontractual; Por una suma equivalente a 400 SMLMV, y con una vigencia igual a la duración del mismo. **PARAGRAFO 1:** Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en el Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO 2:** En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto cuatro meses después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de *Cumplimiento* por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista. **PARAGRAFO 3:** Será obligación del contratista mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION Y VIGILANCIA.** La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo de la Secretaria de Educación y Cultura, la cual será la responsable de dar cumplimiento a las funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables; de conformidad con el principio de desconcentración previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el parágrafo del artículo 21 de la ley 1150 de 2007, debiendo además liquidar el contrato en términos de ley, para lo cual se entiende delegado (a); todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

F-JC-17 Versión: 07

Fecha: 15/10/2019

de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO.** El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por medio de resolución motivada, en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Así mismo, se podrá declarar la caducidad cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informaren inmediatamente de tales peticiones o amenazas a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes. **Parágrafo:** Declarada la caducidad del contrato, éste se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, pudiendo EL MUNICIPIO optar entre tomar posesión de la obra o continuar inmediatamente su ejecución a través del garante o de otro CONTRATISTA. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el MUNICIPIO, hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio de Sabaneta, sin perjuicio de las demás reclamaciones sanciones a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO:** Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011 y 86 de la 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2012 sus decretos reglamentarios y en las demás normas concordantes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley. **CLAUSULA QUINTA. GASTOS:** El Contratista deberá pagar, por su cuenta, todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra según Ley 80 de 1993 para la ejecución del contrato, y dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular así como: _____. **CLAUSULA SEXTA. CESION DEL CONTRATO.** Queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR:** El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el Contratista y EL MUNICIPIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

F-JC-17 Versión: 07

Fecha: 15/10/2019

del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Sabaneta, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998, que modificó el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 136 del C. C. A. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PUBLICACION.** De acuerdo con el artículo 223 del decreto ley 019 de 2011, a partir del 01 de junio de 2012, los contratos estatales solo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-*****. **CLAUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Resolución de Apertura b) El pliego de condiciones. c) El compromiso presupuestal, d) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, e) Resolución de Adjudicación h) constancia de pago de impuestos y h) garantías. *****. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. Para constancia se firma en Sabaneta a los _____ días del mes ____ de 201____.

C.C. MUNICIPIO



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

F-JC-17 Versión: 07

Fecha: 15/10/2019

ANEXO 9 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Ver formato en excel

Proponente: _____

NIT: _____

Correo electrónico: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Nombre Representante legal del proponente: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Documento de identificación: _____

Firma del representante legal: _____